PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 1213 .-

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION POR ADENDA, DEL CONTRATO N° 711/2023

CIUDAD DEL ESTE, 30 de diciembre de 2024.

VISTO: el Dictamen UOC N° 17/2024 suscripta por el Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, El Encargado de la Sección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, emite el siguiente Dictamen en referencia al Dictamen emitido, por la Administradora del Contrato N° 711/2023, la Sra. Liz González, por la cual recomienda conceder el reajuste de precio del Contrato mencionado más arriba, para el servicio prestado por la Empresa **AMBIENTAL DEL ESTE S.A.** ----------

QUE, conforme a lo manifestado, por la Administradora del contrato la misma ha recibido, la Nota en fecha 24/06/2024 Referencia contrato N° *711- LPN 02/2022*, la cual ha sido remitida por la representante de la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A., mencionando lo siguiente: *"La que suscribe, la Señora Perla Beatriz Cabral Rodríguez, representante legal de la empresa Ambiental del Este S.A., tiene el agrado de dirigirse a Ud. Y por vuestro intermedio a donde corresponda, en la LPN N° 02/2022. "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA"*, con ID de Licitación N° *408.566, a los efectos de manifestar cuanto sigue: Que vengo a solicitar el reajuste del presente contrato, en vista de que el acto de apertura fue realizado con anterioridad al decreto Presidencial, por el cual se dispuso el aumento del salario mínimo, razón por la cual corresponde reajustarlo conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.".* ----------

QUE, en el Dictamen N° 02/2024, la administradora de contrato ha realizado el cálculo de reajuste, según lo establecido en el P.B.C., y conforme al siguiente detalle:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado.
Po = Precio Mensual Ofertado.
S1 = Salario Mínimo actualizado.
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.
Por tanto:
Pr = 45.730.000 [((0.60 X 2.798.309) / 2.680.373) + 0.40]
Pr = 46.937.267,78
Pr = 46.937.268 (Redondeado)
Monto mensual del reajuste: 1.207.268.

En conclusión, la Administradora del Contrato 711/23, Recomienda: *"CONCEDER el reajuste solicitado por la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A., por los fundamentos esgrimidos precedentemente, salvo mejor parecer".* ----------

QUE, el parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones el procedimiento de contratación surge con el *Plan Anual de Contrataciones* ***PAC N° 408.566 LPN N° 02/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PRESIDENTE FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA" Rubro 245.*** ----------

QUE, el Contrato N° 711/23, fue firmado con la empresa ***AMBIENTAL DEL ESTE S.A,*** a los *22 días del mes de junio del año 2023*, este contrato tiene su aval en la *Resolución N° 229 de fecha 23 de mayo de 2023*, por este contrato la empresa se compromete a prestar el servicio de limpieza integral desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Así mismo, en fecha 04/12/2023 se ha firmado la Adenda N° 1 por la

Daniel Caballero
Auxiliar
VI C.J. Alto Paraná

ABG. YDETE NELIEP DE TROE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

cual este contrato tiene una vigencia de 15 meses y 26 días, la misma fue aprobada por resolución N° 1004 en fecha 30 de noviembre de 2023. ----------

QUE, el Pliego de Bases y Condiciones, establece las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO – Pág. 42, lo siguiente:

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Dónde:

Pr = Precio Mensual Reajustado.

Po = Precio Mensual Ofertado.

S1 = Salario Mínimo actualizado.

So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

No se reconocerán reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito al Administrador del Contrato, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud. **La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente;** será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.

No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entregas aprobado. ----------

QUE, se ha verificado la aplicación correcta de la fórmula de reajuste contemplada en las Condiciones Contractuales, Pág. 42 y coincidente con los cálculos realizados por la Administradora del Contrato, se obtiene los siguientes datos:

REAJUSTE CONTRATO 711/2023

Descripción	AMBIENTAL DEL ESTE S.A.					
	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incl.)	Diferencia mensual del reajuste una vez aplicada la formula	Precio Unitario (IVA incl.) + monto de reajuste	Monto Total del Reajuste (IVA incluido) Diferencia x cantidad de meses o días
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PDTE. FRANCO,HERNANDARIAS Y SANTA RITA	MES	3	45.730.000	1.207.268	46.937.268	**3.621.804**
	Día	17	1.524.333	40.243	1.564.576	**684.131**
Total de la diferencia del monto reajustado (mes + días) para cumplimiento del saldo contractual						**4.305.935**

Daniel Caballero
Auxiliar
VI C.J. Alto Paraná

ABG. YDETE MELIAN DE FRIEL
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

Monto Total del Contrato: (45,730,000 x 3 meses) + (1,524,333 x 17 días) = Gs. 163.103.661.

Monto total del Contrato Reajustado: (46,937,268 x 3 meses) + (1.564.576 x 17 días) = Gs. 167.409.596. -

Si bien la empresa ha presentado la Nota de pedido en fecha 24/06/2024, el reajuste es aplicado desde la entrada en vigencia del Decreto N° 1909 de fecha 17/06/2024, siendo este a partir del 01/07/2024. ----------

QUE, por nota UOCAP N° 269/2024 se ha solicitado a la Sección de Presupuesto, informe de la disponibilidad presupuestaria en el rubro afectado a este reajuste, obteniendo la respuesta por Nota S.P.CSJ.A.P. Nro. 93/2024 de presupuesto, en el cual manifiesta cuanto sigue: para el rubro 245 – Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación se cuenta con disponibilidad de Gs 389.295.309, la cual cubre el monto solicitado y cuya reserva ya fue procesada con el Nro 332 en el SIGAF. ----------

Amparo Legal

- Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**" establece en el *Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS*
  "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:
  *b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, **en los términos que fije la ley**, el reglamento y el pliego de bases; y,".*
- Decreto 1.909, de fecha 17 de junio de 2024, por el cual se establece el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, a partir del 01/07/2024.
- Nota de solicitud de reajuste, presentada en fecha 25/06/2024, en referencia al contrato N° *711- LPN 02/2022*, la cual ha sido remitida por la representante de la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A. y recepcionada por la Administradora del Contrato 711/23.
- Dictamen favorable de la Administradora del Contrato 711/2023.
- Pliego de Bases y Condiciones, establece el Reajuste de precio, por suba del salario mínimo en las Condiciones Contractuales, Pág. 42
- Disponibilidad Presupuestaria.

Por todo lo expuesto, y en atención a que el pedido de reajuste fue solicitado en fecha 25/06/2024 y el Decreto 1909/24, que establece la variación del Salario Mínimo es de fecha 17/06/24, esta Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda: CONCEDER, el reajuste de precios solicitado por la empresa AMBIENTAL DEL ESTE S.A., conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	AMBIENTAL DEL ESTE S.A.					
		Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incl.)	Diferencia mensual del reajuste una vez aplicada la formula	Precio Unitario (IVA incl.) + monto de reajuste	Monto Total del Reajuste (IVA incluido) Diferencia x cantidad de meses o días
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PDTE. FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA	MES	3	45.730.000	1.207.268	46.937.268	**3.621.804**
		Día	17	1.524.333	40.243	1.564.576	**684.131**
Total de la diferencia del monto reajustado (mes + días) para cumplimiento del saldo contractual							**4.305.935**

Daniel Caballero
Auxiliar
VI C.J. Alto Paraná

ABG. YBETE WALTER DE JESUS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

QUE, en sesión de fecha 27 de diciembre del 2024, según consta en Acta N° 47, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración del Dictamen UOC N° 17/024, se ha resuelto hacer lugar a la solicitud del reajuste de precios de la forma solicitada y autorizar, la firma de la Adenda correspondiente, al Contrato N° 711/23. -------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: HACER LUGAR, al reajuste de precios conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	AMBIENTAL DEL ESTE S.A.					
		Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incl.)	Diferencia mensual del reajuste una vez aplicada la formula	Precio Unitario (IVA incl.) + monto de reajuste	Monto Total del Reajuste (IVA incluido) Diferencia x cantidad de meses o días
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE PDTE. FRANCO, HERNANDARIAS Y SANTA RITA	MES	3	45.730.000	1.207.268	46.937.268	**3.621.804**
		Día	17	1.524.333	40.243	1.564.576	**684.131**
Total de la diferencia del monto reajustado (mes + días) para cumplimiento del saldo contractual							**4.305.935**

Artículo 2° ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda del Contrato 711/2023, al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC. ----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, a la Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ---------

ABG. YBETE WALTER DE JESUS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANÁ

JULIANA JIMENEZ PORTILLO
Secretaria de Administración
VI C.J. Alto Paraná

Daniel Gonzalez
Auxiliar
VI C.J. Alto Paraná

ABOG. OSVALDO R. ESTECHE
Asist. Administrativo
VI C.J. ALTO PARANÁ
30/12/24